



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE METIL CLORPIRIFOS 22,4% [EC] P/V PARA EL CONTROL DE MELAZO/COTONET (*Pseudococcidae*) EN CAQUI Y GRANADO Y SPIROTETRAMAT 10% [EC] P/V PARA EL CONTROL DE MELAZO/COTONET (*Pseudococcidae*) EN CAQUI Y GRANADO Y EL CONTROL DE MOSCA BLANCA (*Dialeurodes citri*, *Paraleyrodes minei*) EN CAQUI

ANTECEDENTES

En las últimas campañas se ha detectado un aumento de los daños ocasionados por cochinilla algodonosa, melazo o cotonet (*Pseudococcidae*) sobre las plantaciones de granado y caqui. Aunque existen organismos de control biológico del cotonet, su acción en muchos casos es insuficiente y requiere tratamientos químicos para controlar el ataque en focos.

Esta plaga está considerada como plaga de cuarentena en ciertos países a los que destinamos nuestras producciones, lo que está ocasionando en las exportaciones numerosos rechazos en envíos.

Por otro lado, el verano pasado se detectaron por primera vez ataques de moscas blancas en los caquis. Estas moscas fueron identificadas mayoritariamente como *Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*. Lo que pone en evidencia el traslado de las moscas blancas desde el cultivo de los cítricos al caqui.

Para minimizar el contenido de residuos en la fruta, y evitar el efecto acumulativo de tratamientos repetidos con el mismo ingrediente activo, se solicita la autorización excepcional de 2 insecticidas.

Por todo ello, teniendo en cuenta la eficacia demostrada en aplicaciones tempranas, la ausencia de residuos en el momento de la recolección, así como la absoluta necesidad de controlar la plaga para evitar la pérdida de la cosecha y los problemas en las exportaciones, las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional de la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de metil clorpirifos 22,4% [EC] p/v para el control de melazo/cotonet (*pseudococcidae*) en caqui y granado y spirotetramat 10% [EC] p/v para el control de melazo/cotonet (*pseudococcidae*) en caqui y granado y el control de mosca blanca (*Dialeurodes citri*, *Paraleyrodes minei*) en caqui.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de metil clorpirifos 22,4% [EC] p/v para el control de melazo/cotonet (*pseudococcidae*) en caqui y granado y los formulados a base de spirotetramat 10% [EC] p/v para el control de melazo/cotonet (*pseudococcidae*) en caqui y granado y el control de mosca blanca (*Dialeurodes citri*, *Paraleyrodes minei*) en caqui, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 1 de mayo de 2016 hasta el 15 de agosto de 2016 para el granado y desde el 1 de mayo hasta el 28 de agosto para el caqui.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formularios referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 26 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de **metil clorpirifos 22,4% [EC] p/v** autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Valencia.
 - Cultivos: Caqui y granado
 - Uso: Tratamientos insecticidas
 - Plaga/enfermedad: Cotonet/melazo (Homopetera: *Pseudococcidae*)
 - Dosis: Caqui 6 L de producto/ha; Granado 4 L de producto/ha.
 - Aplicación: Pulverización foliar. 1 aplicación máximo por ciclo de cultivo. Caqui: BBCH 71-79, granado: BBCH 69-81
 - Plazo de seguridad: 60 días
 - Efectos de la autorización: A partir del 1 de mayo de 2016 hasta el 15 de agosto de 2016 en el caso del granado, y del 1 de mayo del 2016 hasta el 28 de agosto de 2016 en el caqui.
-
- Productos fitosanitarios formulados a base de **spirotetramat 10% [SC] p/v** autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Valencia.
 - Cultivos: Caqui y granado
 - Uso: Tratamientos insecticidas
 - Plaga/enfermedad: Cotonet/melazo (Homopetera: *Pseudococcidae*) para caqui y granado y mosca blanca (*Dialeurodes citri*, *Paraleyrodes minei*) para el caqui.
 - Dosis: Caqui 2,25 L de producto/ha; Granado 1,5 L de producto/ha.
 - Aplicación: Pulverización foliar. 1 aplicación máximo por ciclo de cultivo. Caqui: BBCH 71-79, granado: BBCH 69-81
 - Plazo de seguridad: 60 días
 - Efectos de la autorización: A partir del 1 de mayo de 2016 hasta el 15 de agosto de 2016 en el caso del granado, y del 1 de mayo del 2016 hasta el 28 de agosto de 2016 en el caqui.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.